DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: A la Ley No. 268, sigue la No. 270, por haber sido omitido el No. 269.

Ley No. 270, que prorroga hasta el 1º de enero de 1965, la entrada en vigencia de la Ley No. 60, del 2 de septiembre de 1963, que crea la Dirección General de Impuestos Internos.
(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 270

ARTICULO UNICO.— Queda prorrogada hasta el 1ro. de enero del año 1965 la entrada en vigencia de la Ley Nº 60, de fecha 2 de septiembre de 1963, que crea la Dirección General de Impuestos Internos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio

Nacional Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 28 de Mayo de 1964.

Ley No. 271, que modifica nuevamente el ordinal 4º del artículo 307 del Código de Trabajo.

(G. O. No. 8863, del 30 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 271

CONSIDERANDO que, de acuerdo con nuestra legislación, el patrono puede negarse a establecer negociaciones para la celebración de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, por causas justificadas;

CONSIDERANDO que la ley no establece cuáles son esas causas justificadas ni dispone el procedimiento a seguir al respecto;

CONSIDERANDO que ésta es una laguna susceptible de quebrantar la paz industrial y engendrar conflictos económicos entre patronos y trabajadores;